

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00118-00 Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1080

Una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se encuentra en secretaria a la espera de que la parte demandante le de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante como es la de dar cumplimiento a lo requerido en el auto del 4 de noviembre de 2021 y poder continuar con el trámite de notificación personal a la parte demandada.

En tal sentido, ordénese a la parte demandante realizar dichos actos, para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el Artículo 317 C.G.P. So pena de declararse la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cbb5857efa31b01a7e03b0d8a65ace1544ca9587dd23059df499ebda7edeb3a6

Documento generado en 26/10/2022 11:37:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica 1